



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 208 -2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 14 JUL. 2014

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 021-2014-AG- AGRO RURAL-DZAQP-AZCAY/LPMA de la Dirección Zonal Agro Rural Arequipa; el Memorándum Nº 081-2014-MINAGRI-AGRORURAL-DO-DZAQP/ADM de la Dirección Zonal Agro Rural Arequipa; el Informe Técnico Nº 101-2014-MINAGRI - AGRO RURAL-OADM/ULP de la Unidad de Logística y Patrimonio; el Informe Legal Nº 264-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy denominado Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 042-2014-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de junio de 2014, se prorroga el estado de emergencia en el distrito de Ubinas, de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua y en el distrito de San Juan de Tarucani, de la provincia y departamento de Arequipa, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Informe Técnico Nº 21-2014-AG- AGRO RURAL-DZAQP-AZCAY/LPMA la Dirección Zonal Agro Rural Arequipa, analiza la situación ante la explosión del volcán Ubinas ante la emisión de fumarolas de vapor a fumarolas de cenizas y exposición de material piroclástico, peligro que amenaza no sólo a la población humana sino a toda la población de camélidos y ovinos (llamas, alpacas, ovinos y vicuñas) que se constituye en la principal fuente de ingresos de los residentes del distrito de San Juan de Tarucani, ámbito de la Dirección Zonal AGRO RURAL Arequipa, Agencia Zonal AGRO RURAL Caylloma -Arequipa por lo que solicita la adquisición de heno de avena y malla ganadera para la atención inmediata y efectiva de las necesidades generadas como consecuencia de la declaración de Estado de emergencia conforme a lo previsto en el inciso b) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado y el 128 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, a través del Informe Técnico N° 101-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/ULP, la Unidad de Logística y Patrimonio indica que ante la declaratoria de emergencia, el requerimiento efectuado tiene por finalidad efectuar medidas de excepción inmediata y necesaria de respuesta en las zonas afectadas, a efectos de adquirir lo imprescindible para enfrentar la situación en la zona para cuyo efecto la norma de contratación pública ha previsto la posibilidad de que determinados supuestos expresamente establecidos las Entidades puedan exonerarse de realizar un proceso de selección para contratar directamente a los proveedores que les prestarán los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Memorándum N° 081-2014-MINAGRI-AGRORURAL-DO-DZAQP/ADM el Director Zonal Agro Rural Arequipa solicita la aprobación del expediente de contratación;

Que, las adquisiciones realizadas se encuentran incluidas en el Plan Anual de Contrataciones 2014 de la Entidad para la Adquisición de Heno de Avena Forrajera y Adquisición de Malla Ganadera para la Zonal de Arequipa por un valor estimado de S/. 187,620.00 (Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles);

Que, se cuenta con las partidas presupuestales pertinentes conforme al desagregado de Certificación de Crédito Presupuestario N° 174 informado mediante el Memorándum N° 730-2014-MINAGRI-AGRO RURAL –OPLAN-UPPTO del 21 de mayo de 2014.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 20° señala que están exonerados los procesos de selección las contrataciones que se realicen: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. Respecto a esta causal, el artículo 23° de la Ley establece que *“Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, o de emergencias sanitarias declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud”*, es decir, aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente, conforme así lo establece el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 264-2014-AG-AGRO RURAL-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que de conformidad a los informes remitidos por la Dirección Zonal AGRO RURAL Arequipa y la Unidad de Logística y Patrimonio, la adquisición de heno de avena forrajera y adquisición de malla ganadera para la zonal de Arequipa tenían la finalidad de dar atención inmediata y efectiva de las necesidades generadas como consecuencia de la declaratoria de estado de emergencia por el cambio de comportamiento del volcán Ubinas por lo que resulta procedente que la Dirección Ejecutiva de la Entidad apruebe la Exoneración del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva por emergencia para la adquisición de heno de avena forrajera y adquisición de malla ganadera para la Zonal de Arequipa por un valor estimado de S/. 187,620.00 (Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles);

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación del Director de Operaciones, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y, del Jefe de la Oficina de Administración;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Exoneración por Causal de Situación de Emergencia del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva para la Adquisición de Heno de Avena Forrajera y Malla Ganadera para la Zonal de Arequipa por la suma total de S/. 187,620.00 (Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente de Contratación de la Exoneración por Causal de Situación de Emergencia del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva para la Adquisición de Heno de Avena Forrajera y Malla Ganadera para la Zonal de Arequipa por la suma total de S/. 187,620.00 (Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección Zonal de Arequipa continúe con las acciones pertinentes así como el registro en el SEACE de la contratación objeto de la exoneración indicada en el artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Logística se encargue de remitir copia de la Resolución y de los informes sustentatorios de la misma a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 134° de su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

REVARO MARTÍN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

